Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**
RADICACIÓN: **110013110023-2018-00193-00**
CUADERNO: **1- FÍSICO**

Teniendo en cuenta las actuaciones surtidas dentro del presente asunto, y, el informe secretarial que antecede, se **DISPONE:**

Mediante auto calendado 10 de diciembre de 2019 se dispuso la suspensión del proceso de la referencia en virtud de lo establecido en el art. 55 de la Ley 1996 de 2019, sin embargo, con la entrada en vigencia del Capítulo V de la cita ley, el despacho de conformidad con lo establecido en el art. 52 Ibídem, se ordena:

Decretar el levantamiento de la suspensión del presente proceso.

Requerir a la demandante para que manifieste si la señora LEONOR MENDOZA DE RAMÍREZ, requiere la adjudicación de apoyos establecida en la citada ley, para la realización de actos jurídicos y la toma de decisiones.

En caso afirmativo, precisar, el acto o actos jurídicos, para los cuales requiere el apoyo judicial, indicando la persona que se solicita designar como apoyo.

Acreditar que la persona titular del acto jurídico se encuentra absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo y formato de comunicación posible, y que, se encuentra en imposibilidad de ejercer su capacidad legal, y esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero.

Notifíquese el presente auto a la señora LUZ MARLEN RAMÍREZ MENDOZA, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

MTP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **081**

HOY: **03 de junio de 2022.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP